MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULAR Y CONTRATO ELECTRÓNICO No. 098-DIGSA-2022, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA, con NIT. 860.450.780-7.

Entre los suscritos a saber: Capitán de Navío **CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.680, nombrado mediante Resolución 0039 de fecha 17 de Enero de 2022, facultado para asumir la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General de Sanidad Militar y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación para el Ministerio de Defensa Nacional, o normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la otra el señor **OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.659 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA, con NIT. 860.450.780-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Dirección General de Sanidad Militar celebró el Contrato de prestación de servicios No. 098-DIGSA-2022 con SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA., con NIT. 860.450.780-7 cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES FÍSICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR",** por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($116.856.882,00), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, etc. **2.** Que El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022**. 3.** Que mediante oficio de fecha 05 de julio de 2022 la supervisión del contrato solicitó la modificación del INCRMEENTAR EL VALOR DEL CONTRATO por el servicio de vigilancia, teniendo en cuenta la Circular emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2022, modificación que el contratista aceptó respecto al valor de los pagos mensuales de siete (07) pagos mes vencido por un valor mensual DE DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($12.988.156,00) incluido IVA. **4.** Que teniendo en cuenta el incremento generado conforme a la Circular Externa emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se deberá adicionar el contrato en un valor de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($32.464.00), quedando para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del contrato en la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($123.486.654,00) M/CTE, se cuenta con los recursos para la presente modificación de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15022 del 17 de febrero de 2022. **7.** Que, conforme a las razones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a modificar el Clausular del Contrato de prestación de servicios No. 098-DIGSA-2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas**:**

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la Cláusula **TERCERA.- VALOR:** En el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($32.464.00), quedando para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del contrato en CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($123.486.654,00) M/CTE., incluido IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, como también los demás gastos que origine el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la Cláusula **CUARTA. - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO**, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, cancelará el valor del contrato APARTIR DEL DEL MES DE JUNIO LA DIFERENCIA DE 4.058 VALOR IVA INCLUIDO , en cuotas mensuales vencidas dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la

factura previo concepto del supervisor del contrato, así: Cada una por valor de CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($123.486.654,00) M/CTE.

PARÁGRAFO 1. Los pagos se efectuarán previa radicación de las facturas en forma electrónica en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y aprobación del supervisor del contrato, conforme con lo establecido por la DIAN en la Resolución No. 42 de mayo 5 de 2020, y lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020; adicionalmente el proveedor, debe cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II; los pagos se realizarán previo acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, copia de la planilla del último pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si estuviere obligado a ello, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC” y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual de aportes y pago salarios del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. En caso de no estar obligado a ello deberán radicarse en físico en el Grupo de Gestión Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar, en la Avenida Calle 26 No. 69-76 Piso 17 de la torre 3. **PARÁGRAFO 2.** El pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación enla cuenta corriente No. 21905776090 del Banco BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen el pago. **PARÁGRAFO 3.** El CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no seajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente clausular.

CLÁUSULA TERCERA: Forman parte del presente modificatorio los documentos mencionados en la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: Las cláusulas y términos no modificados por éste modificatorio no sufrirán alteración y en consecuencia continúan vigentes en sus términos originales.

CLÁUSULA QUINTA: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación, se requiere la firma de las partes en la plataforma del SECOP II.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico através de la Plataforma SECOP II.